

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FIRMA
004	20/06/2023	Actualización de Reglamento	David Julián Jiménez Oime, Valeria Torres	Óscar Pinzón	Carlos Gerardo Chaparro	Carlos Gerardo Chaparro



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO POR PARTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD ICESI

OBJETIVO: Permitir a un grupo de estudiantes debidamente seleccionados y autorizados, para que puedan generar de manera personal actividades de emprendimiento en sus horarios libres, durante el semestre académico en curso, para que logren fomentar competencias para el emprendimiento.

ALCANCE: Aplica para estudiantes de pregrado que tengan registro de matrícula académica activa al momento de aplicar al programa.

LINEAMIENTOS

1. ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO AUTORIZADAS:

- **ELEGIBLES:** Podrán postularse para solicitar la autorización de emprendedor, los estudiantes activos de pregrado que tengan más del 75 por ciento de los créditos matriculados en el respectivo semestre. Deberá anexar a los documentos de inscripción, copia de la constancia de la matrícula académica del periodo vigente. (Este genera por medio de la plataforma de Banner).

1.1 Este programa no aplica para graduados, estudiantes de pregrado en prueba académica y estudiantes de posgrado.


- **VIGENCIA:** Solo podrán realizar actividades de emprendimiento los estudiantes seleccionados y autorizados para la correspondiente vigencia, que será indicada en su carnet de autorización. Dicho tiempo corresponde al semestre **académico de la universidad que está en curso.**
- **MODELO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS:** Para cada período académico semestral se asignará un número de emprendedores autorizados, el cupo para el periodo académico será de máximo 80 emprendedores, los cuales se seleccionarán de las solicitudes recibidas, y que cumplan con los requisitos establecidos.

Nota 1: La inscripción al programa no representa la asignación del cupo.

Nota 2: Se asignará un cupo por cada emprendedor seleccionado.

Nota 3: El emprendedor debe desarrollar personalmente esta actividad durante los tiempos en los cuales no tenga clases programadas.

- **IDENTIFICACIÓN:** El estudiante emprendedor autorizado para ejercer esta actividad, **debe portar el carnet** de identificación actualizado **en un lugar visible.**

	SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Versión: 004
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDEDORES AL INTERIOR DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD	Página de 4

- **Imagen N.º 1:** Carné del programa de emprendedores.
- Nombre completo, código estudiantil y periodo de vigencia.
- El porte del carnet es obligatorio.
- Es personal e intransferible.



Nota 1: En caso de pérdida del carnet, el estudiante emprendedor deberá asumir el costo para adquirirlo nuevamente.

- **OFERTA DE PRODUCTOS:** El emprendedor autorizado **solo puede ofrecer los productos autorizados que registró en el momento de la inscripción**. La oferta de productos se podrá hacer en los días lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00: p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 4:00: p.m.
- **ZONAS NO AUTORIZADAS:** El emprendedor autorizado, no podrá ejercer esta actividad en:
 - Salones
 - Salas de estudio
 - Mesas de estudio
 - Biblioteca
 - Auditorios
 - Oficinas

- Plazoletas aledañas a cafeterías: Edificio Cafetería Central, Mesas de Bristo 1 y 2, Caffesabor, Plazoletas Willy Wonka, Pandora, Snack 1 y 2.

2. EMPRENDIMIENTOS AUTORIZADOS:

- **ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA:** Alimentos procesados; Galletería, dulcería, cereales, empaques de papas fritas industrializadas, snacks industrializados, también productos para celulares, maquillaje, bisutería y similares.
- Todos los productos industrializados anteriores, deben tener su correspondiente registro INVIMA, registrado en su correspondiente empaque.
- Nota: los productos anteriores con registro INVIMA, no deben ser manipulados de su empaque original, para la venta individual o por porciones.
- **ARTÍCULOS PROHIBIDOS PARA LA VENTA:** Se prohíbe los emprendimientos de productos peligrosos, ilegales, insalubres, de contrabando, sustancias psicoactivas, bebidas espirituosas o alcohólicas, bebidas energizantes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, minutos de celular y alimentos preparados como: lechonas, sándwich, emparedados, perros calientes, postres, tortas, helados, crispetas, frituras, comidas típicas, chontaduros, café, capuchinos, mango viche o cualquier tipo de fruta procesada, es decir, toda clase de productos que puedan causar “intolerancia, alergias o intoxicación alimentaria” dentro de las instalaciones de la universidad.
- Se considera producto peligroso todo aquel artículo que pueda ser usado para atentar contra la vida o la salud de una persona.
- **TALLER DE EMPRENDIMIENTO:** El estudiante emprendedor inscrito al programa, podrán asistir a los talleres de emprendimiento que dicte la universidad para tal fin.

3. PROHIBICIONES Y SANCIONES

- Cualquier inconsistencia en el proceso de inscripción, para realizar emprendimientos dentro de las instalaciones de la Universidad, invalidará la presente postulación y la posibilidad de volverse a presentar a futuros procesos de inscripción.
- La autorización es personal e intransferible, y en consecuencia no podrá ser utilizada por emprendedor diferente al autorizado. Quien infrinja esta norma será retirado automáticamente del programa. Además, el estudiante que reciba la identificación, no podrá postularse a futuros procesos de inscripción.

- El emprendedor deberá portar el carnet de identificación en un sitio visible durante el tiempo que esté ejerciendo su actividad, sin este carnet no podrá desarrollar dicha actividad.
- El emprendedor podrá perder la autorización, cuando realice sus actividades por fuera de las zonas autorizadas para hacerlo.
- El emprendedor pierde tal calidad cuando ofrezca productos diferentes a los que se le autorizaron.
- La actividad de emprendedor por estudiantes no autorizados, se suspende de manera inmediata, además, podrán aplicarse las sanciones que establece el Libro de Derechos y Deberes de los Estudiantes de Pregrado.

4. PERSONAL AUTORIZADO PARA INSPECCIONES Y SANCIONES

Los colaboradores de las oficinas; seguridad y control, aseo y conserjería, saneamiento, gestión ambiental, salud ocupacional, los representantes del Consejo Estudiantil de la Universidad y Oficina de Bienestar Universitario, podrán solicitar al emprendedor su identificación para validación de inscripción en el registro de emprendedores y verificar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento para desarrollar tal actividad. Las infracciones detectadas por ellos serán reportadas al gerente de campus, para tomar las medidas correspondientes de acuerdo a este reglamento.

4.1 El emprendedor que sea sorprendido incumpliendo el reglamento, deberá cesar de manera inmediata la comercialización de sus productos. En caso de reincidir en el incumplimiento del reglamento, se les podrá aplicar las sanciones que establece el Libro de Derechos y Deberes de los Estudiantes de Pregrado.

4.2. El estudiante de pregrado no inscrito en el programa de emprendedores, que sea sorprendido comercializando productos sin estar debidamente autorizado para ello, deberá cesar de manera inmediata su actividad comercial al interior de la Universidad. En caso de reincidir, se le podrán aplicar las sanciones previstas en el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado.

4.3 La Universidad no realizará la salvaguarda o bodegaje de los artículos y objetos de los emprendimientos. Tampoco será responsable por los objetos pertenecientes a emprendimientos que sean dejados en salones de clase, cocinetas y otros lugares de la Universidad. El personal de aseo y seguridad estará facultado para recogerlos y se les dará el tratamiento de **objetos perdidos**, los cuales se llevarán a Bienestar Universitario para su disposición.